

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **12451** de **9 de agosto de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

Señores

INVISTA TEXTILES (U.K.) LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO PARA DISMINUIR LA FUGA DE AIRE DE UNA BOLSA DE AIRE PARA VEHÍCULO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHA BOLSA DE AIRE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/053009

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de septiembre de 2018.

PRIORIDAD: 29/09/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/565,19517/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/587,599 21/02/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/633,324

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2020/0005105 el 26 de mayo de 2022, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar bolsas de aire, como elementos de seguridad en vehículos, así como el método asociada para manufacturarlas, donde tales bolsas presenten una mínima característica de fuga en sus costuras.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporcionar bolsas de aire con un aumento en la duración del estado inflado de la bolsa de aire y métodos para su producción, donde dicho método comprende formar una bolsa de aire de OPW que tenga costuras; y aplicar un material sellador de fusión por calor a una o más costuras de la bolsa de aire de OPW. Asimismo, este procedimiento comprende igualmente calandrar la bolsa de aire de OPW antes de la aplicación del material sellador a la una o más costura. En otra forma, el método comprende, además, aplicar un revestimiento de peso liviano sobre la bolsa de aire de OPW, después de aplicar el material sellador a la una o más costura.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 26 de mayo de 2022.

Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005105 el 26 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “MÉTODO PARA DISMINUIR LA FUGA DE AIRE DE UNA BOLSA DE AIRE PARA VEHÍCULO Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE DICHA BOLSA DE AIRE”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

- El término: “liviano” (Reiv. 3, 4, 12, 16, 17), es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término técnico o rangos concretos.
- La reivindicación 20 reclama: “El método de la reivindicación 8, en donde la película se aplica con calor y/o presión.”. Sin embargo, la dependencia de esta cláusula con relación a la citada reivindicación 8, esta errada, ya que la cláusula numero 8 reclama en su preámbulo un producto y no un método. Se recomienda al solicitante revisar dicha relación de dependencia y ajustar el contenido del pliego en ese sentido.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de septiembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2013026740	“Inflatable Airbag and a Method for Making the Same”	31 de enero de 2013



Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

D1¹ divulga un método para formar una tela para una bolsa de aire, comprendiendo el método proporcionar una pluralidad de hilos, formándose cada hilo a partir de una pluralidad de fibras individuales; aplicar un aditivo o recubrimiento activable a cada hilo, el aditivo o recubrimiento inicialmente no se activa y en el que, antes de la activación, el aditivo o recubrimiento presenta poca o ninguna impedancia al movimiento relativo de las fibras dentro del hilo y, después de la activación, el aditivo o revestimiento une las fibras dentro del hilo entre sí para evitar o dificultar el movimiento relativo de las fibras en el hilo entre sí; y pasar los hilos a través de una zona de activación que incluye un componente de compresión que aplica una fuerza de compresión a los hilos, activándose el aditivo o revestimiento cuando los hilos pasan a través de la zona de activación de modo que cada uno de los hilos tenga una configuración sustancialmente plana. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005105 del 26 de mayo de 2022) refiere a: “Un método para disminuir fuga de aire de una bolsa de aire (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para disminuir fuga de aire de una bolsa de aire (...) que comprende:	Conferir propiedades ignífugas al tejido. (Pág. 1 Párr. 0004 Líneas 7 a 8).
Formar una bolsa de aire de OPW que tiene costuras (120).	Tratar una tela pre-tejida, y en particular una estructura de tela tejida de una pieza. (Pág. 3 Párr. 0048 Líneas 2 a 3).
Aplicar un material sellador de fusión por calor a una o más costuras de la bolsa de aire de OPW.	El revestimiento o aditivo se puede aplicar a algunas o todas las fibras. (Pág. 3 Párr. 0051 Líneas 1 a 2).
Comprimir el material sellador de fusión por calor en las costuras.	Un hilo que comprende un haz de filamentos, que se colocan bajo compresión. (Pág. 4 Párr. 0069 Líneas 3 a 4).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: El método comprende la etapa de calandrar la tela. (Pág. 2 Párr. 0027 Líneas 1 a 2).
- Reivindicación 3: El método comprende además la etapa de aplicar un revestimiento adicional a al menos una superficie de la tela. (Pág. 1 Párr. 0018 Líneas 1 a 2).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/042542940/publication/US2013026740A1?q=US2013026740>

Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

- Reivindicación 4: Un hilo plano individual 18 que comprende una pluralidad de filamentos individuales 19, tales como filamentos de poliamida. Alternativamente, o además, se pueden usar filamentos de poliéster o polipropileno. Los filamentos son sustancialmente paralelos entre sí y se mantienen (al menos inicialmente) en una matriz de material, en forma de aditivo o revestimiento, que está formado por una película delgada. Por ejemplo, para ciertas aplicaciones, los filamentos podrían mantenerse en una matriz de película delgada de polipropileno. (Pág. 4 Párr. 0065 Líneas 5 a 12).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 8 (NC2020/0005105 del 26 de mayo de 2022) refiere a: “Una bolsa de aire de OPW (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una bolsa de aire de OPW que comprende:	Un airbag inflable. (Pág. 1 Párr. 0002 Línea 1).
Una tela tejida de una pieza.	La estructura tejida de una pieza. (Pág. 3 Párr. 0047 Línea 16).
Una porción principal de la tela (110) tiene múltiples capas tejidas.	Dos capas de tela. (Pág. 1 Párr. 0005 Línea 6).
Una porción secundaria de la tela (130) tiene menos capas tejidas que la porción principal.	Se entrelazan las dos capas de tejido. (Pág. 3 Párr. 0046 Líneas 9 a 10).
Una costura (120) entre los bordes de las porciones principales, y las porciones principales y secundarias.	Se entrelazan entre sí, a modo de costura integral. (Pág. 3 Párr. 0046 Líneas 12 a 14).
La costura se reviste con un material sellador de fusión por calor y el material sellador de fusión por calor se comprime en la costura.	La aplicación de calor y/o presión. (Pág. 3 Párr. 0049 Línea 3).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 8 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 11, 16: El método comprende la etapa de calandrar la tela. (Pág. 2 Párr. 0027 Líneas 1 a 2).

Las reivindicaciones dependientes 11 y 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 18 (NC2020/0005105 del 26 de mayo de 2022) refiere a: “Un método para disminuir fuga de aire de una bolsa de aire de OPW (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para disminuir fuga de aire de una bolsa de aire de OPW que comprende:	Propiedades ignífugas al tejido. (Pág. 1 Párr. 0004 Línea 8).
Calandrar la bolsa de aire de OPW.	Calandrarlo entre los rodillos 16. (Pág. 4 Párr. 0059 Línea 1).
Comprimir el material sellador de fusión por calor en una costura de la bolsa de aire de OPW.	Un hilo que comprende un haz de filamentos, que se colocan bajo compresión. (Pág. 4 Párr. 0069 Líneas 3 a 4).
Laminar una película a la bolsa de aire de OPW.	Laminar dicha película la tela. (Pág. 2 Párr. 0020 Línea 3).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 27 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 20: La aplicación de calor y/o presión. (Pág. 3 Párr. 0049 Línea 3).

Las reivindicación dependiente 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2013026740	1 a 4, 8, 11, 16, 18 y 20	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Comentarios con relación a claridad de las reivindicaciones

El solicitante con relación a las objeciones de claridad formuladas en el Oficio N° 730 del 18 de enero de 2022 señala lo siguiente:

“El término: “liviano” (Reiv. 3, 4, 16, 22, 23, 24, 25, 28)

El examinador establece que dicho término es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Al respecto, el solicitante aclara que el término “liviano” está debidamente definido en la descripción de la solicitud tal como sigue:

“El término “película de peso liviano”, como se usa en la presente descripción, significa una película que tiene un peso de $\geq 10\text{ g/m}^2$ a $\leq 50\text{ g/m}^2$, por ejemplo, de $\geq 20\text{ g/m}^2$ a $\leq 40\text{ g/m}^2$. Las sustancias químicas adecuadas incluyen poliuretanos, poliamidas, poliolefinas y poliésteres, simplemente para nombrar unos pocos ejemplos no limitantes. Deberá entenderse que una película de peso liviano puede requerir una capa adhesiva adicional o puede autoadherirse”.

Adicionalmente, la reivindicación 4 define claramente el término liviano tal como sigue:

Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

"El método de la reivindicación 1, en donde el revestimiento de peso liviano está en la forma de una película de peso liviano seleccionada de poliuretanos, poliamidas, poliolefinas y poliésteres, o se forma de dispersiones de revestimientos a base de silicona tal como polidimetilosiloxano, poliuretano y composiciones de caucho tales como policloropreno, que tiene un peso por área unitaria seleccionada de rangos seleccionados del grupo que consiste en 5g/m² a 40g/m² y de 5g/m² a 20g/m²".

De acuerdo con lo anterior, se concluye que dicho término es claro.

Con relación al pronunciamiento realizado por parte del solicitante en contra de la validez del término "liviano" objetado previamente, este Despacho no se encuentra de acuerdo con las explicaciones ofrecidas amablemente por parte del interesado, toda vez que la naturaleza de dicho termino no es estrictamente técnica y no define de manera clara, exacta o cuantitativa dicha magnitud física, que en sus palabras o unidades expresa como peso por unidad de superficie. En consecuencia, se invita al solicitante a ajustar, reemplazar y/ eliminar dicho termino de las mencionadas clausulas contenidas en el pliego modificado.

Comentarios con relación a los argumentos a favor de la novedad

Por otra parte, el solicitante argumenta en su escrito lo siguiente con relación a la objeción por novedad:

"En virtud de la anterior definición, consideramos que el documento D1 no constituyen [sic] documento del arte previo que afecte la novedad de la presente solicitud por las siguientes razones:

3.1.1 Modificaciones

De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 y con el propósito de superar las observaciones del Oficio N°. 730, se presenta un pliego reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones.

El pliego reivindicatorio está sustentado en la memoria descriptiva originalmente presentada así como en las anteriores reivindicaciones.

La reivindicación 1 se modificó de la siguiente forma:

" Un método para disminuir fuga de aire de una bolsa de aire de tejido de una pieza (OPW) (100), dicho método comprende:

formar una bolsa de aire de OPW que tiene costuras (120);

aplicar un material sellador de fusión por calor a una o más costuras de la bolsa de aire de OPW; y

y comprimir el material sellador de fusión por calor en las costuras".

El documento D1 no revela cada una de las características técnicas de la reivindicación 1 modificada, en particular la característica: "....(..)..y comprimir el material sellador de fusión por calor en las costuras".



Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

De conformidad con el pliego reivindicatorio modificado, se puede concluir que la presente invención es nueva con respecto al documento D1.

En consecuencia, la presente invención cumple a cabalidad con el artículo 16 de la Decisión 486.”

Con relación a las explicaciones ofrecidas por parte del solicitante, esto con respecto a las razones para establecer que su solicitud supera las objeciones de novedad frente a las enseñanzas proferidas por la anterioridad D1, este Despacho manifiesta su desacuerdo, ya que el solicitante de manera general ha señalado más bien lo ajustes realizados sin entrar a definir de fondo cuál o cuales son los atributos técnicos particulares que le otorgan una ventaja técnica evidente a su solicitud frente a divulgado en el estado de la técnica. Es fundamental aquí resaltar que la característica técnica asociada a la compresión y fusión del material, como etapa de un método, es contemplada por el documento D1, tal como se ha referenciado en el análisis presentado en el numeral 6 del presente Oficio de requerimiento, y dicho sea de paso, el solicitante igualmente no ha desvirtuado las enseñanzas del documento D1 que han objetado las demás características técnicas esenciales que reclama su solicitud.

De la misma forma, el solicitante señala en su respuesta y concluye que: *“A manera informativa, pongo en conocimiento del Examinador que las patentes EP 3 687 867. y la solicitud US 16/650,779 equivalentes a la presente solicitud colombiana han sido otorgadas. Aun [sic] cuando entiendo que estas decisiones de ninguna manera obligan al Despacho para decidir de igual forma, considero que por tratarse de una pregunta fáctica la determinación de la existencia de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, las decisiones de otras oficinas de patentes constituyen un antecedente persuasivo en la materia.*

Con respecto a lo anterior, es crucial señalar al señor solicitante que los efectos legales y procedimentales, que otras oficinas tengan sobre la misma materia técnica reclamada ante la Oficina nacional, no constituyen efectivamente vínculo alguno con relación a las decisiones tomadas por este Despacho. En ese sentido, es menester informar que una vez verificada la contundencia y solidez de los argumentos técnicos ofrecidos por la parte interesada, esta Oficina podrá proceder a tomar una Decisión de fondo con relación a la solicitud y la materia que reclama en su pliego. En ese sentido, este Despacho invita de la manera más cordial al solicitante a pronunciarse de forma rigurosamente técnica sobre las enseñanzas proferidas por la anterioridad D1, a la luz del presente análisis contenido en el actual Oficio, dentro del cual a juicio de este Despacho, continúan siendo relevantes al momento de seguir afectado el requisito de novedad evaluado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación



Oficio N° **12451** de **9 de agosto de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005105		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/053009		27 de septiembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
29/09/2017				62/565,195		US			
Solicitante									
INVISTA TEXTILES (U.K.) LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				Method, airbag, vehicle, novowen, vownen, sealed, polymer, seam, calender, laminate					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B60R 21/232, B60R 21/235				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO07065336	27/06/2007	-	-				A	
ISA	US2013026740	31/01/2013	1 a 4, 6, 12 15, 20, 22 a 24 y 27	(Pág. 1 Párr. 0004 Líneas 7 a 8); (Pág. 3 Párr. 0048 Líneas 2 a 3); (Pág. 3 Párr. 0051 Líneas 1 a 2); (Pág. 4 Párr. 0069 Líneas 3 a 4); (Pág. 2 Párr. 0027 Líneas 1 a 2); (Pág. 1 Párr. 0018 Líneas 1 a 2); (Pág. 4 Párr. 0065 Líneas 5 a 12); (Pág. 1 Párr. 0002 Línea 1); (Pág. 3 Párr. 0047 Línea 16); (Pág. 1 Párr. 0005 Línea 6); (Pág. 3 Párr. 0046 Líneas 9 a 10); (Pág. 3 Párr. 0046 Líneas 12 a 14); (Pág. 3 Párr. 0049 Línea 3); (Pág. 1 Párr. 0004 Línea 8); (Pág. 4 Párr. 0059 Línea 1) y (Pág. 2 Párr. 0020 Línea 3).				X	
Patbase	US2006292949	28/12/2006	-	-				A	
	US2004017070	29/01/2004	-	-				A	
	US2012038131	16/02/2012	-	-				A	
	DE102008057169	20/05/2010	-	-				A	
	US2011316263	29/12/2011	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo.									

Oficio N° 12451 de 9 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0005105

Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/08/2022)	